

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°161 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 25 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 26 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 161

Sección Administrativa:

Resolución N° 480... Pág. 2 y 3

Resolución N° 481... Pág. 4

Resolución N° 482... Pág. 5

Resolución N° 483... Pág. 6 y 7

Resolución N° 484... Pág. 8

Resolución N° 485... Pág. 9

Resolución N° 486 Pág. 10, 11, 12 y 13

Resolución N° 487 Pág. 14

Resolución N° 488... Pág. 14 y 15

Resolución N° 489... Pág. 16 y 17

Resolución N° 490... Pág. 18 y 19

Resolución N° 491... Pág. 20

Resolución N° 492... Pág. 21, 22 y 23

Resolución N° 493... Pág. 24 y 25

Resolución N° 494... Pág. 26

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 480/2016.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Instituto Superior de la Motricidad y el el Instituto Superior de la Motricidad y del Deporte "Nuestra Señora del Valle" (ISMODE) de fecha 13 de Julio del año 2.016; y.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Marco es el de establecer vínculos de complementación y cooperación para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, como así también cooperación científica y tecnológica, implementando acciones conjuntas para incrementar el fomento, el desarrollo de la actividad física, la practica deportiva que se puedan llevar a cabo, en las instalaciones del complejo deportivo local, barrios y parajes de nuestra localidad, fomentando los deportes convencionales y no convencionales;

Que, este convenio se afianza con un programa de pasantías de estudiantes de las carreras de Técnico Superior en Turismo en sus distintas orientaciones, los cuales aplicarán los conocimientos de sus carreras en las distintas áreas de la actividad turística, a saber: información turística, relevamiento de atractivos turísticos, diagramación de circuitos, servicio de guiado, adquiriendo así experiencia en el área que les compete y a la vez contribuir con la promoción y el desarrollo del turismo en el Municipio;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, que establece en su Artículo 123°: son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de los establecido por la Constitución de la Provincia, según inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, a los fines que hubiera se hace necesario dictar le presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco que forma parte de la presente como ANEXO I; celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por la Sra. Intendente Municipal; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734, con domicilio legal en Egidio Bonato N°: 245; Cerrillos - Provincia de Salta y el Instituto Superior de la Motricidad y el Deporte "Nuestra Señora del Valle" (ISMODE), representado por su Rector, Lic. Hugo Walter Rivero; DNI N°: 14.391.047, con domicilio en San Juan N°: 71, de la ciudad de Salta; de fecha 13 de Julio de 2.016.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 481/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18502/16, de fecha 25 de Julio de 2016, realizado por la Liga de Fútbol del Valle de Lerma – Personería Jurídica N°: 10227/85, afiliada al Consejo Federal de Fútbol de A.F.A. y Federación Salteña de Fútbol; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, el Presidente y Secretaria de la Liga de Fútbol del Valle de Lerma – Sr. Javier Alejandro Muruaga y Sra. Cristina Raquel Geron respectivamente, se dirigieron al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar el pago del subsidio otorgado por el Gobierno Provincial, depositado en cuentas del Municipio, para clubes que participarán del Federal C 2016;

Que, asimismo se hace saber que se ha designado al Sr. Javier Alejandro Muruaga – DNI N°: 21.318.599, como el encargado de percibir dicho pago;

Que, el Departamento Ejecutivo en atención a la solicitud realizada y habiéndose constatado que se transfirió a cuenta corriente municipal, la suma de \$ 35.000, para ser otorgados a la Liga de Fútbol del Valle de Lerma de acuerdo a lo informado por el Tesorero Cr. Javier Guevara, por lo corresponde hacer lugar al petitorio realizado;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a través de Tesorería Municipal, proceda al pago del subsidio acordado;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EL PAGO DEL SUBSIDIO ACORDADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL A LA LIGA DE FUTBOL DEL VALLE DE LERMA, en la suma de Pesos: Treinta y cinco mil (\$ 35.000).-

ARTICULO 2º: El pago del subsidio aludido será percibido por el Presidente de la Liga de Fútbol del Valle de Lerma Sr. Javier Alejandro Muruaga – DNI N°: 21.318.599, conforme autorización y considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar la transferencia de los fondos, las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 482/2016.

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Encargado de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7.534 Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 152 inciso k) faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Ramón Edgardo Avalos; DNI N°: 22.945.426, en el cargo de Encargado de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 26 de Julio del año 2.016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, revistiendo el equivalente a la categoría nueve (9) del Escalafón Municipal;

Que, esta designación tendrá carácter planta política conforme a los artículos: 24°; 25°; 26°; 27° y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 y deja sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Encargado de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Ramón Edgardo Avalos; DNI N°: 22.945.426, con domicilio en calle 20 de Febrero s/n de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, a partir del día 26 de Julio del año 2.016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las equivalentes a la categoría nueve (9) del Escalafón del Empleado Municipal.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 483/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18078/16, tramitado por el Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos Sra. Nidia Ester Figueroa y Tesorera Sra. Eva Ester Bordon; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, las Sras. Figueroa y Bordon se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se les otorgue a la entidad que presiden la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP del corriente año correspondiente al inmueble catastro N°: 3030, propiedad de esa institución;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que el Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos es una asociación civil, tal como surge del testimonio del Estatuto Social....

Que el artículo N°: 168 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales...”

...Que el inmueble identificado con nomenclatura catastral: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3030 es propiedad del aludido centro de jubilados...

En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título:...inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presenten servicios en forma totalmente gratuita.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones estas previstas en el art. 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título:...inc. c) las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3.030. El cual es propiedad del Centro de Jubilados “Serapio Gallegos” y cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 417, Villa Balcón, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.016 al inmueble propiedad de Centro de Jubilados “Serapio Gallegos”, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3030. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 417 de Villa Balcón de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 484/2016.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 079/2002 y Resolución Municipal N°: 351/2003; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen de Pago de Tributos Municipales establecido por Ordenanza 079/2002, es a los efectos de paliar la situación de desempleo o de ingresos mínimos de los contribuyentes;

Que, la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI N°: 12.750.317, solicitó oportunamente acogerse al beneficio de contraprestación de servicios, debido a su difícil situación económica que atraviesa que le impide poder regularizar su situación tributaria con el Municipio, correspondiente a Mausoleo: Sección. A; Parcela: 03 de su propiedad;

Que, oportunamente desde Receptoría Municipal se constató la deuda que se mantiene en concepto de Concesión Mausoleo, mantenimiento, vigilancia y limpieza;

Que, por lo expuesto, la Sra. Troncoso, realizó tareas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en los meses de Agosto; Septiembre; Octubre y Noviembre de 2.015, por un total de ciento setenta y dos (172) horas, reconocidas en carácter de contraprestación de servicios, de acuerdo al informe presentado por el Director de Recursos Humanos Municipal;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, se debe proceder a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la compensación por tributos municipales: Concesión de Mausoleo (renovación por cinco años) y Mantenimiento - Vigilancia y Limpieza (anual), correspondiente a Mausoleo: Sección A – Parcela: 03, a la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI N°: 12.750.317, quien solicitó acogerse al beneficio de la Ordenanza 79/2002 – Contraprestación de Servicios y que se desempeñó en el ámbito municipal en los meses de: **AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2015**, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, realizando una contraprestación efectiva de ciento setenta y dos (172) horas.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos, a los efectos de que arbitre los medios para la liquidación de las horas trabajadas por la Sra. Marta E. Troncoso, tomando como referencia para el cálculo del valor hora: la categoría uno (1), del Escalafón Municipal.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 485/2016.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Escuela Profesional de Peluquería Le Salón, de fecha 13 de Julio del año 2.016; y.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio Marco es el de establecer vínculos de complementación y cooperación implementando acciones conjuntas para el trabajo en red, porque de esta manera se refuerza el trabajo en equipo y el enfoque a los grupos de interés;

Que, este convenio permite además la cooperación mutua para que los alumnos que están por egresar de la mencionada escuela de estética realicen sus practicas pre profesionales que les permitirán una mejor formación y a la vez brindar un servicio gratuito a la comunidad del Municipio;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, que establece en su Artículo 123°: son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de los establecido por la Constitución de la Provincia, según inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, a los fines que hubiera se hace necesario dictar le presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco que forma parte de la presente como ANEXO I; celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por la Sra. Intendente Municipal; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734, con domicilio legal en Egidio Bonato N°: 245; Cerrillos - Provincia de Salta y la Escuela Profesional de Peluquería "Le Salón", representado por su Director Sr. Adrián Jesús Cabana Flores; DNI N°: 25.352.023, de fecha 13 de Julio de 2.016.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 486/2016.

VISTO:

Lo dispuesto en la declaración de emergencia realizada por el Concejo Deliberante de ésta Ciudad mediante Ordenanza N°: 358/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ordenanza referida en el visto declara "... la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día de la fecha, hasta el día 31 de Diciembre del año 2016, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales: a) Contener el gasto público; b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal; c) Disponer la regeneración o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios; d) Realizar convenios de recaudación con Instituciones públicas o privadas o personas jurídicas o físicas tales como Banco, Afip, Rentas, etc.; e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de crisis económica; f) Asegurar la presentación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal";

Que la misma norma hasta aquí referida faculta al Ejecutivo Municipal para verificar y declarar o no la admisibilidad de las deudas contraídas con anterioridad al día 10 de diciembre de 2015;

Que corresponde primeramente obtener y revisar las actuaciones administrativas (expedientes) y verificar el cumplimiento de los requerimientos y exigencias establecidos en la Ley 5.348, así como también, en casos de contrataciones, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 6.838 y sus reglamentaciones;

Que en el caso de documentos de pago o reconocimientos de deudas, cualquier título para ser hábil debe ser precedido por los procedimientos administrativos previstos en las normas referidas en los considerandos anteriores;

Que en caso contrario, debe tenerse en cuenta que los funcionarios que SUPUESTAMENTE habrían realizado tales contrataciones, reconocimientos o suscripción de documentos de pago no actuaron con atribuciones y competencias suficientes, por cuanto no se habían producido los actos exigidos por la Ley 5.348 para que el titular del Ejecutivo Municipal y el Secretario de Hacienda adquieran la potestad de disponer de fondos públicos;

Que, en efecto, corresponde advertir que los documentos de pago (cheques, pagarés, etc.) emitidos por una autoridad del Estado (Nacional, Provincial o Municipal) constituyen ACTOS ADMINISTRATIVOS, CUYA LEGALIDAD SE ENCUENTRA SUJETA A REQUISITOS PREVIOS. LA AUSENCIA DE TALES REQUISITOS, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE DISPOSICION DE FONDOS PÚBLICOS, IMPLICA LA EXISTENCIA DE UN VICIO GROSERO QUE PROVOCA LA INEXISTENCIA DEL ACTO;

Que la LEY 5.348, establece en su Artículo 73 que El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente; configurando una mera vía de hecho. Por lo que: a)

No se considera regular. b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes públicos tienen el derecho y el deber de no cumplirlo o ejecutarlo d) Su declaración por acto formal hace cesar, retroactivamente, los efectos que pudiera haber producido. e) La acción para impugnarlo, judicialmente, es imprescriptible. f) La inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial”;

Que, al respecto, dispone el artículo 30 de la Ley referida que “Los actos administrativos deben emanar de órganos competentes según el ordenamiento jurídico y provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo”, agregando el artículo 31 que “Antes de dictarse el acto administrativo (condición para el ejercicio de la competencia) deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considéranse trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa, salvo casos de extrema urgencia o de reserva por razones de seguridad. b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa. c) El informe contable, cuando el acto implique la disposición de fondos públicos”;

Que en otro orden, corresponde tener presente, respecto de la responsabilidad penal que le cabe a los funcionarios actuantes por malversación de caudales públicos y fraude contra la administración pública y contra el actor por su complicidad y participación necesaria en la comisión de tales ilícitos, PERO SI LE SOLICITAMOS A SU SEÑORÍA QUE RECHACE LA EJECUCIÓN A MI REPRESENTADA, PUESTO QUE PRETENDE FUNDARSE LA MISMA EN UN SUPUESTO CREDITO QUE NO TIENE IMPUTACION PRESUPUESTARIA PREVIA, TAL COMO LO EXIGE LA NORMA REFERIDA EN ULTIMO TERMINO;

Que la Carta Orgánica Municipal establece las formas y procedimientos que deben cumplir los funcionarios en ejercicio para que eventuales erogaciones adquieran legalidad y, en tal sentido, dispone el artículo 106 que “En la ejecución presupuestaria, el Departamento Ejecutivo observará las siguientes pautas: a) los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva, pudiendo modificarse solamente con la autorización del Concejo Deliberante. b) todo excedente de recursos debe contar con autorización expresa del Concejo Deliberante para su aplicación, excepto el inciso c); c) no se podrán ejecutar partidas sin créditos disponibles a excepción de: c.1) para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales; c.2) en caso de epidemias, inundaciones y otros siniestros que hagan indispensable la asistencia inmediata del Municipio”;

Que, por su parte, el artículo 114 agrega que “Todos los actos u operaciones comprendidos en la Ordenanza de Contabilidad deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento” y el artículo 115 que “Los ingresos y egresos de fondos públicos del Municipio y las contrataciones de bienes y servicios que éste realice, deben ser rendidos en forma semanal y obligatoria, registrados informáticamente o por el medio tecnológico disponible. Esta responsabilidad recae sobre todo funcionario que tenga a su cargo el manejo de fondos públicos. Una ordenanza especial reglamentará el modo y forma de aplicación, de manera que todo vecino tenga libre acceso a la información”;

Que el artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal establece los aspectos institucionales del gasto, disponiendo que “El Departamento Ejecutivo tendrá un contador general y serán sus funciones: el control interno, el registro de las operaciones, la producción de informes y la intervención obligatoria en todo gasto que se realice” y el artículo 119, continuando la disposición del gasto, agrega que “La tesorería municipal es una dependencia necesaria del Departamento Ejecutivo, que no podrá efectuar pagos sin

la previa intervención de la Contaduría Municipal”;

Que en cuanto a los deberes y obligaciones de ellos funcionarios autorizados a realizar erogaciones, establece el artículo 120 que “La Tesorería es la encargada de custodiar los fondos municipales, los que serán recibidos por el tesorero previa intervención de la Contaduría y tendrán las siguientes funciones: a) abstenerse de practicar pago alguno sin orden emitida por el Departamento Ejecutivo, con firma del intendente y/o quien el designe, refrendada por el tesorero e intervenida por el contador general; ... c) registrar diariamente en el libro de caja la totalidad de los valores que recibe, clasificarlos según su origen y depositarlos en las pertinentes cuentas bancarias, sin retenerlas en su poder más de 24 horas hábiles bancarias, con la salvedad correspondiente a los días feriados; ... d) al emitir toda orden deberá ser firmada por el beneficiario...”;

Que en lo atinente a las responsabilidades, la Carta Magna establece un detallado procedimiento y asignaciones de deberes y responsabilidades que corresponde tener presente;

Que, en primer término, el artículo 30 dispone que “Los funcionarios y empleados municipales serán responsables por todo acto que autorizaren, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infligiendo los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables en sede civil, administrativa y penal por daños que causen al municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones. El Municipio debe accionar contra éstos a fin de lograr el resarcimiento que corresponda. Complementando la norma, agrega el artículo 32 que “Cuando el Municipio fuere condenado en juicio a pagar daños causados a terceros por actos o hechos personales de los funcionarios y/o empleados bajo relación de locación de servicio, accionará regresivamente contra éstos a fin de lograr el resarcimiento que corresponda”;

Que, asimismo, y completando el cuadro de responsabilidades, el artículo 109 dispone que “Todas las decisiones que signifiquen erogaciones y no tuvieren imputación presupuestaria, traerán aparejadas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales para quien hubiere intervenido, dispuesto y/o ejecutado, conforme a lo establecido por la legislación vigente y sus modificatorias”;

Que lo mismo se exige para el caso de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras. Así, establece el artículo 110 que “Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”;

Que los cheques identificados en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal constituyen actos administrativos de disposición de fondos públicos emitidos sin el previo cumplimiento de las formas, condiciones y procedimientos detallados en las consideraciones que anteceden, razón por la cual, adolecen de legitimidad y se trata de pagos realizados “sin causa”;

Que el artículo 726 del Código Civil y Comercial establece que “No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico” y agrega que “La existencia de la obligación no se presume. La interpretación respecto de la existencia y extensión de la obligación es restrictiva. Probada la obligación, se presume que nace de fuente legítima mientras no se acredite lo contrario” (artículo 727);

Que el artículo 729 del mismo cuerpo legal citado, afirma que “Deudor y acreedor deben obrar con cuidado, previsión y según las exigencias de la buena fe”;

Que la Ley 5.348 establece que el principio de irrevocabilidad del acto

administrativo no es aplicable "... a) Cuando se trate de extinguir un acto nulo cuyo vicio sea evidente" (artículo 93) y el artículo 94 denomina "revocación por ilegitimidad" a la extinción en sede administrativa, de un acto viciado desde su origen, para restablecer el imperio de esa legítimidad";

Que corresponde notificar el presente acto a la Auditoría General de la Provincia;

Que el Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente en razón de lo establecido en el artículo 1 (concordantes y complementarios) y 6 a 12 de la Ordenanza 359/2015;

Que se han expedido los servicios jurídicos mediante los dictámenes de Ley;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1: CONVOCAR a quienes consideren que existen acreencias en su favor a cargo del Ejecutivo Municipal de San José de los Cerrillos, a presentar ante la Secretaría de Hacienda una nota fundada y documentada a efectos de evaluar su procedencia y emitir los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO 2: REVOCAR, con fundamento en lo establecido en los artículos 726, 727 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y 93, 94 y concordantes de la Ley 5.348, por razones de ilegitimidad y por encontrarse afectados por un vicio grosero en algunos elementos y graves manifiestos en otros (artículos 49; 53; 54; 57, inciso b; 60, incisos a, b, c y d; 61 y 65, entre otros, Ley 5.348), las manifestaciones de voluntad de pago emitidas mediante los actos administrativos escritos en los documentos de pago que se identifican en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3: ORDENAR, al Departamento de Asuntos Legales iniciar las acciones judiciales civiles, penales y administrativas que crea pertinentes para la protección del interés público comprometido en los actos ilegales referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 4: REMITIR, la presente Resolución a la Auditoría General de la Provincia a los efectos que crea corresponder.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 487/2016.

VISTO:

Los principios y directivas emanados de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°: 368/16 que prorroga la Emergencia Sanitaria de Salubridad e Higiene y la Ordenanza N°: 358/2016 que declara la emergencia y ordena al Ejecutivo Municipal asegurar la prestación de los servicios esenciales y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra obligado a asegurar especial y primordialmente la normal prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, así como también los cometidos esenciales como la seguridad de los ciudadanos, las condiciones para que las actividades educativas se desarrollen regularmente y todo lo atinente a la atención primaria de la salud y la salubridad e higiene;

Que la obra pública es un servicio público esencial, por cuanto de su prestación continua, regular, general y equitativa, dependen la satisfacción de necesidades básicas de la población, como lo son la salud, la integridad física, el ambiente sano y la higiene y salubridad pública;

Que en razón de lo expuesto este Ejecutivo Municipal ha dispuesto otorgar un adicional fijo del treinta por ciento (30%) sobre el básico al personal municipal dependiente de Obras Publicas Municipal: Sres.: Hugo Daniel Colque, Leandro Rafael Escalante y Eduardo Rafael Casimiro, a partir del 01 de Agosto de 2.016 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, a los fines de ejecutar trabajos municipales específicos a su función, fuera del horario normal de trabajo municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, conforme lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASIGNAR, a los empleados municipales que trabajan en Obras Públicas (calidad que será atribuida y revocada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución, de acuerdo a criterios de oportunidad y conveniencia temporal), detallados a continuación, y atendiendo a la naturaleza de la actividad, un adicional fijo del treinta por ciento (30%) sobre el básico, a partir del día 01 de Agosto de 2.016 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°
063	Colque Hugo Daniel	16.797.381
701	Escalante, Leandro Rafael	29.295.600
718	Casimiro, Eduardo Rafael	34.616.725

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las

previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 488/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18144/16, de fecha 28 de Junio de 2016, tramitado por la Sra. Nahir Araceli Lopez; DNI N°: 30.691.907, con domicilio en Manzana: 120 I; Lote: 08 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, debido a la difícil situación personal y económica por la que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la As. Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es por ello que resolvió otorgar un subsidio de \$ 500, por única vez, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lopez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINICENTOS (\$ 500), por única vez, a la Sra. Nahir Araceli Lopez; DNI N°: 30.691.907, con domicilio en Manzana: 120 I; Lote: 08 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Nahir Araceli Lopez; DNI N°: 30.691.907, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Nahir A. Lopez; DNI N°: 30.691.907, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 489/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17762/16, de fecha 20 de Mayo de 2.016, tramitado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San Jose de los Cerrillos – Sr. Mario Walter Fabián; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, el Sr. Fabián en su carácter de Presidente del Cuerpo de Concejales se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de remitir Expte. N°: 349/16 – solicitud del Sr. José Eduardo Britos concejal del Municipio de la ciudad de Salta para que interceda al pedido de subsidio de una vecina;

Que, la vecina conforme copia de documentación adjuntada corresponde a la Sra. Maria del Carmen Galvan – DNI N°: 18.269.801 con domicilio en Manzana: 01, Casa: 26 del Barrio Los Crespones de esta localidad;

Que, en su solicitud de fecha 05 de Mayo de 2.016, dirigida ante las autoridades del Municipio de Salta Capital hizo saber que requiere un subsidio para el pago de cuotas atrasadas de la vivienda social donde reside, manifestando además problemas de salud de su esposo propios de la Diabetes que él mismo tiene;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y se encuentra atravesando un difícil momento por la enfermedad de su marido, por ello se resolvió otorgar un subsidio mensual de \$ 400 (pesos: cuatrocientos), desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre del año 2.016, para poder cubrir gastos de necesidades básicas, a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Galvan, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CUATROCIENTOS (\$ 400), desde el mes de Julio hasta Diciembre de 2.016, inclusive, a la Sra. Marisa del

Carmen Galvan; DNI N°: 18.269.801, con domicilio en Manzana: 01; Casa: 26 del Barrio Los Crespones de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Marisa del Carmen Galvan; DNI N°: 18.269.801, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Marisa del Carmen Galvan; DNI N°: 18.269.801, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 490/2016.

VISTO:

Los Expedientes N°: 17645/16; 17930/16, 18175/16 y 18264/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expte. N°: 17645/16, la Sra. Aída Camacho – DNI N°: 6.194.842, con domicilio en Barrio Las Tunas – Manzana: 53 C; Lote: 15, se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de solicitar insumos para el merendero Niñito Feliz;

Que, a través del Expte. N°: 17930/16, el Destacamento Policial de Los Álamos solicitó la copa de leche para los niños que asisten al Cuerpo Infantil del Policía;

Que, el Expte. N°: 18175/16, la Sra. Argemina del Valle Díaz – DNI N°: 23.228.826, con domicilio en Barrio Congreso Nacional, Manzana 120 D; Lote: 01 solicito al Municipio apoyo para la apertura y funcionamiento del merendero el Solcito en el barrio que reside;

Que, mediante Expte. N°: 18264/16, la Sra. Ester del Valle Alvarez – DNI N°: 26.530.190 requiere colaboración para el Merendero DILAN;

Que, para todos los casos citados se adjunto documentación respaldatoria;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo a documentación, datos recabados, y considerando que no cuentan con los recursos económicos suficientes para poder solventar en su totalidad los gastos del merendero, por lo que se resuelve autorizar la entrega en forma mensual de suministros desde el mes de Julio hasta Diciembre de 2.016, detallados en presentación, e incluir la asistencia en el Proyecto Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, esta gestión de gobierno de acuerdo a los conceptos vertidos por la Secretaria interviniente en elevación realizada, considera acertado acceder a los formales pedidos, otorgando los suministros, a partir del mes de Julio a Diciembre de 2.016, para los niños/as que asisten a los Merendero arriba citados, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; *Artículo 43: El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....*”, es que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a las solicitudes realizadas por la Sra. Aída Camacho – DNI N°: 6.194.842; Policía Infantil Destacamento Los Álamos, Sras. Argemina Díaz – DNI

Nº: 23.228.8286 y Ester Alvarez – DNI Nº: 26.530.190.

ARTICULO 2º: OTORGAR EN FORMA MENSUAL, los suministros detallados en ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: LA ASISTENCIA MENSUAL ACORDADA, a los merenderos, es a través del Proyecto Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: SOLICITAR, a responsables de los merenderos, la presentación mensual de copia de planilla de asistencia, de los niños a los que se les brinda la merienda y cualquier otra documentación que se considere necesaria, ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 491/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18348/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, tramitado por el Sr. José Alejandro Mamani; DNI N°: 8.459.715 – Legajo N°: 097; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, el Sr. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de comunicar su renuncia a la Municipalidad por haberse acogido al beneficio de jubilación, adjuntando a tales fines copia de documentación de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) respaldatoria;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI; Artículo 199º, y la correspondiente notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del Sr. José Alejandro Mamani, con vigencia a partir del día 13 de Julio del año 2.016;

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. José Alejandro Mamani; DNI N°: 8.459.715 – Legajo N°: 097, con vigencia a partir del día 13 de Julio del año 2.016, conforme a los considerándos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Notificar, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 492/2016.

VISTO:

Las irregularidades que fueron informadas oportunamente por el Sr. Miguel Lopez, quien se desempeña como encargado de turno en la Dirección de Transito Municipal, en relación a la actitud tomada por la Srta. Anahi Sanchez –Legajo N°: 755, el día 20 de Mayo de 2.016, respecto al pedido de notificación de las actividades a desarrollarse en ocasión de celebrarse las festividades del Sr. de Sumalao; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado y establecido en la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal y en su Artículo 167 dispone la facultad de disponer sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe que fuera redactado por el Sr. Miguel Lopez como encargado de turno frente a la DTM, se desprende que la Srta. Sanchez Anahi, se negó a firmar un memorándum N°: 18/16, el día 20 de Mayo del corriente año, donde se la notificaba de las actividades a desarrollarse precisamente para el fin de semana en ocasión de celebrarse la procesión del Sr. de Sumalao y dicho instrumento legal (memorándum N°: 18/16) ya había sido suscripto por la mayor parte de los inspectores y personal dependiente de la Dirección de Transito que prestaría servicio en dicho acontecimiento, tal como se desprende del mismo que se encuentra incorporado en autos;

Que, oportunamente fue notificada la Srta. Anahi Sanchez, para que la misma realice su descargo por el hecho ocurrido el día 20/05 del corriente año, la misma se presento ante el Departamento de Sumario Administrativo y ejerciendo su derecho de defensa; ...manifestando que el día 20/05/16, no se encontraba de turno el Sr. Miguel Lopez sino, el Sr. José Valencia por lo cual se negó a firmar dicho memorándum aduciendo que firmaría, cuando firmara su jefe de turno : Walter José Flores y aclaro que se encontraban otros compañeros de ella que estaban llendo a un curso quienes presenciaron dicha conversación y luego, se retiro marco la entrada y salida y se fue a un curso de capacitación que se dictaba en Salta, en calle Balcarce, además la Sra. Anahi Sanchez fundamento que no firmo el memorándum en razón de que su horario laboral es de 07:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas los fines de semana y dicho horario quedo registrado en el libro de actas de la DTM;

Al realizar su descargo, la Srta. Sanchez, manifestó que compañeros suyos habían presenciado la conversación y el momento de su negativa a firmar, y los que fueron citados a prestar declaración testimonial, en razón del principio procesal de evacuación de citas;

Se recibió declaración a la Sra. Ana Maria Flores – Legajo N°: 512, quien ante preguntas formuladas, sobre que situación pudo ver y/o observar el día 20/05/16 en ocasión de que se le solicito al personal de DTM se notificara para las actividades de las festividades del Sr. de Sumalao y el horario de trabajo que se desarrollaría ese fin de semana, la testigo dijo que la Sra. Sanchez no se negó a firmar en ningún momento. A preguntas formuladas por la instrucción sobre si quien era el encargado de realizar notificaciones de las órdenes de trabajo la testigo dijo que es el jefe de turno, que era el Sr. Valencia en momento pero el que le solicito que se notificara a la Sra. Sanchez fue el Sr. Lopez;

También se le recibió declaración testimonial al Sr. Omar Díaz quien a preguntas formuladas si vio o presencio el momento de que firmaban el memorándum 118/16 DTM, el personal de esa dependencia;

El testigo manifestó que el ingreso ese día viernes 20 a horas 13:00 e inmediatamente se le comunico el horario de trabajo que debían cumplir el sábado y domingo por la tarde, el Sr. Lopez le comunico la novedad y la única que no firmo fue Anahi Sanchez, y que se comentaba que se negó a firmarla;

Preguntado el testigo sobre quien era el encargado de realizar las notificaciones en esa área dijo que era el Sr. Lopez. Y agrego por ultimo que una vez que el volvió del curso a horas 17:00 Anahi Sanchez le pregunto que había pasado con la orden trabajo y el le dijo que firmaron todos, y habían elevado la nota a personal de quienes trabajarían y que ella se negó a firmar;

Por ultimo se cito al Sr. Valencia a efectuar declaración testimonial el cual ante preguntas formuladas por la instrucción sobre los hechos ocurridos el día 20/05/16 en ocasión de notificarse el personal con motivo de la celebración del Sr. de Sumalao y sobre si el mismo que pudo ver y observar en ese momento, dijo el testigo; que la Srta. Anahi Sanchez lo único que dijo simplemente fue que no va firmar hasta que firme su jefe, a preguntas formuladas sobre quien es el encargado de hacer firmar y si es comuniqué hagan reserva de firmar en presencia de su jefe, dijo el testigo que nunca suele ocurrir esta situación y nunca se niegan a firmar una orden de trabajo el personal;

Que, analizadas la pruebas obrantes en autos la agente municipal Anahi Sanchez ha transgredido la obligación de todo empleado municipal prevista en el Artículo 291 inciso 2, y 13º de la Ley 6068, incurriendo en consecuencia en la causal prevista por el Artículo 195 inciso 1 del estatuto del Empleado Municipal;

Que, la doctrina sostiene que **la conducta o el hecho desplegado por el agente público (un mismo hecho)** puede dar lugar simultáneamente a responsabilidad disciplinaria, penal y civil. Dicho en otros términos, la transgresión de un deber de la función o empleo no tiene siempre efectos unívocos, puede consistir en la violación de una norma meramente disciplinaria, sin otras consecuencias; o puede causar un daño patrimonial a la administración pública o puede configurar un delito de derecho penal, que no son excluyentes entre si, y con ello las clases de sanciones;

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado en primer termino el propio descargo efectuado por la Sra. Anahi de los Ángeles Sanchez, donde la misma reconoció el no haber obedecido una orden de un superior jerárquico es decir haber rehusado a firmar un memorándum y en base a los demás medios de prueba colectados (declaraciones testimoniales en autos) durante la instrucción y en razón de haber incumplido con las disposiciones normativas ut-supra, el Departamento de Sumarios, sugirió y aconsejo al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio la aplicación de un (1) día de suspensión para la agente municipal Anahi Sanchez – Legajo Nº: 755 en virtud de lo dispuesto por el capítulo X – Artículo 185 inciso 3 de la Ley Nº: 6068 Estatuto del empleado Municipal y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Anahi de los Ángeles Sanchez -

Legajo Personal N°: 755, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 493/2016.

VISTO:

Que, año tras año en gran parte del norte argentino en el mes de Agosto se llevan a cabo rituales a la Pachamama; y.-

CONSIDERANDO:

Que, debemos resaltar y destacar que la Pachamama significa Madre Tierra, y que con este ritual ancestral se pide y se agradece a la tierra por lo que nos brinda: alimentos, animales, agua, entre otros;

Que, fueron los pueblos originarios quienes realizaban ofrendas en su honor, entre los que se destacan: Los **quechuas**, los **aimaras** y otras **etnias** de la región andina;

Que, así esta costumbre fue traída a nuestro tiempo por pueblos como los de la Quebrada de Humahuaca, de los Valles Calchaquíes, San Antonio de los Cobres, Socompa entre otros, haciendo que la gente lleva a cabo estas practicas olvidadas;

Que, es la Constitución Nacional en su Artículo 75, inciso 17 que dice: *Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos;*

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que, el Municipio de San José de los Cerrillos, no ajeno a esta costumbre, ha dispuesto llevar a cabo el ritual de la Pachamama, el día 06 de Agosto de 2.016, en Plaza Principal de Municipio, facultando a las Secretarías de Gobierno y de Cultura y Turismo su organización, como así también asistir aquellos vecinos e instituciones que organicen actividades y soliciten asistencia por parte del Municipio; para ello las Secretarías intervinientes evaluarán las solicitudes, y de corresponder brindar el apoyo que sea conveniente;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a las Secretarías de Gobierno y de Cultura y Turismo Municipal, la organización del ritual de La Pachamama a llevarse a cabo el día 06 de Agosto de 2.016, en Plaza Principal del municipio. Como así también evaluar solicitudes por parte de instituciones y vecinos que realicen rituales en el mes de Agosto de 2.016 y de corresponder asistir a los mismos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de las Secretarías intervinientes.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 494/2016.

VISTO:

La Resolución N°: 021/2012, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, donde se estableció que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar en todos los laterales de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Municipio, una identificación de pertenencia al Municipio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, se observó el no cumplimiento por parte de la gestión anterior de la normativa en cuestión;

Que, el Ejecutivo Municipal, con el objeto de acatar con lo establecido en la citada resolución, ha dispuesto facultar a Secretaria Obras y Servicios Públicos, proceda al ploteo e identificación de todos los vehículos pertenecientes al municipio;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Ejecutivo, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, proceda al ploteo e identificación de todos los vehículos pertenecientes al Parque Automotor, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes del área municipal interviniente, conforme lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega